



*Banco Central del Uruguay*

**CIRCULAR N° 1.688**

**Montevideo, 27 de enero de 2000**

**Ref:** FINANCIAMIENTO DE EXPORTACIONES. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 20 DE LA RECOPIACIÓN DE NORMAS DE OPERACIONES. Inclusión de exportaciones de lanas sucias en el régimen de referencia. - (Expediente B.C.U. N° 991.692) -

Se pone en conocimiento que este Banco Central adoptó, con fecha 26 enero de 2000, la resolución que se transcribe seguidamente:

SUSTITUIR la disposición circunstancial del artículo 20 de la Recopilación de Normas de Operaciones, por la siguiente:

No obstante se admitirá la constitución de financiamiento de exportaciones de lanas sucias desde el 2 de noviembre de 1999 hasta el 31 de marzo de 2000, por un monto total que no supere los U\$S 18:000.000.= (dieciocho millones de dólares estadounidenses).

Cr. Ariel Fernández

Gerente de División Operaciones

---

Banco Central del Uruguay - Secretaría de Gerencia General

J.P.Fabini 777 esq. Florida - CP 11100 - Montevideo, Uruguay